



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación -WEB

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 316-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de junio de 2024.- Las 15h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Acta de entrega recepción, de 23 de mayo de 2024 a las 10h40, suscrita por la secretaria relatora *ad hoc*, y el magíster Néstor Marroquín Carrera.
- B) Oficio Nro. CNE-SG-2024-2563-OF, de 27 de mayo de 2024. suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja, y como anexos tres (03) fojas.
- C) Documento remitido el 27 de mayo de 2024, a las 10h53, al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica cicloelectoralydemocracia@gmail.com; de “CICLO ELECTORAL & DEMOCRACIA COMPAÑÍA S.A.S.”, con el asunto “Escrito causa 316-2023-TCE - Publicación de sentencias en redes del municipio”; al mail anexa dos (02) archivos: con los títulos: **i) “GADDMQ-SECOM-2024-0467-M.pdf”**, de 105 KB, al verificar el archivo se constata el memorando Nro. GADDMQ-SECOM-2024-0467-M, de 22 de mayo de 2024, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el magíster Edison Fabián Pérez Valdivieso; y, **ii) “Escrito de Cumplimiento de publicación de sentecia en redes del Municipio-signed.pdf”** (sic); al verificar el archivo, se observa que es un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado Israel Cabrera Zambrano; firmas que han sido verificadas, son válidas.
- D) Documento remitido 03 de junio 2024, a las 12h25, al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica cicloelectoralydemocracia@gmail.com; de “CICLO ELECTORAL & DEMOCRACIA COMPAÑÍA S.A.S.”, con el asunto: “Solicitud de razón de ejecución de la sentencia causa 316-2023-TCE”; al mail anexa un (01) archivo: con el título: **i) “Escrito de solicitud de certificado de ejecución-signed.pdf”**, de 144 KB, al verificar se observa que contiene un escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado Israel Cabrera Zambrano.
- E) Documento remitido el 03 de junio 2024, a las 16h40, al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: cicloelectoralydemocracia@gmail.com; de “CICLO ELECTORAL & DEMOCRACIA COMPAÑÍA S.A.S.”, con el asunto: “Fwd: Solicitud de razón de ejecución de la sentencia causa 316-2023-TCE”, al mail anexa dos (02) archivos: con los títulos: **i) “Escrito de solicitud de certificado de ejecución-signed.pdf”** de 144 KB, al verificar se observa que contiene un escrito, en una (01) página, firmado



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación -WEB**

electrónicamente por el abogado Israel Cabrera Zambrano, en una (01) página, **ii) GADDMQ-SECOM-2024-0492-M.pdf** de 104 KB, al verificar el archivo se observa que contiene el memorando Nro. GADDMQ-SECOM-2024-0492-M, en una (01) página, firmado electrónicamente por el señor Fredy Santiago Aguilar Morán, firma que al ser verificada es “*Válida*”.

- F)** Escrito ingresado el 10 de junio de 2024, a las 13h59, a través de la ventanilla de recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el doctor Jaime López, con número de trámite: FE-29333-2024-TCE, en una (01) foja.
- G)** Documento ingresado el 10 de junio de 2024, a las 17h46, al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica mjaramillowp@gmail.com; de “*Monica Jaramillo*”, con el asunto: “*Solicitud de copias*”, mediante el cual señala: “*(...) sírvase encontrar adjunto el siguiente requerimiento*”; al mail anexa un (01) archivo: con el título: “**ESCRITO_10_06_24_signed.pdf**”, de 206 KB, al verificar se observa que contiene un escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Jaramillo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Con auto de 20 de mayo de 2024, a las 16h16, el abogado Richard González, juez subrogante a la fecha de emisión del auto en mención, en lo principal dispuso:

“(…)

PRIMERO: (Verificación de cumplimiento de la sanción pecuniaria).- A través de la Secretaria Relatora ad hoc de este despacho, oficiase al Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, con la finalidad que en el término de 03 (tres) días, remita una certificación de pago de la referida multa ordenada en la sentencia de 08 de marzo de 2024, a las 16h36, emitida en la presente causa, en virtud que, el Legitimado Pasivo remitió una copia simple de la constancia de pago de la multa impuesta en este proceso.

SEGUNDO: (Verificación de cumplimiento de la publicación de la sentencia).- En razón de que el señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escrito de 16 de mayo de 2024, señala que en el sitio web municipal www.quito.gob.ec se publicó la sentencia emitida dentro del presente proceso; no obstante, no se puede verificar la fecha desde que inició tal publicación, así como hasta la fecha que fue dispuesta, se ordena que el Legitimado Pasivo, a través del departamento técnico correspondiente, remita la certificación del día que inició la publicación en la página web del Municipio de Quito y hasta que fecha se prevé la misma.



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación -WEB**

TERCERO: (Cumplimiento de disculpas públicas).- El Legitimado Pasivo, a través del escrito de 16 de mayo de 2024, menciona que en DVD-R, marca maxell, que contiene la transmisión del programa Frecuencia Quiteña de 13 de mayo de 2024, se emitió las disculpas públicas. De la verificación del video remitido, el señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el programa Frecuencia Quiteña Nro. 48, de 13 de mayo de 2024, a partir del minuto 04:01 al minuto 05:21, expresa lo siguiente: “(...) Emito, en este espacio, las disculpas del caso a mis mandatos, pues ustedes son la esencia de mi trabajo y de la representación política que ejerzo, al mismo tiempo que dentro del plazo cumplo con lo dispuesto en la sentencia de la causa 316-2023-TCE, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Electoral, les ofrezco estas disculpas (...)”.

Con este antecedente, se verifica que la medida de reparación, dispuesta en el numeral 3.1 del punto “**TERCERO**” de la sentencia en mención, fue cumplida de forma íntegra.

CUARTO: (Copias certificadas).- A través de la Secretaria Relatora de este despacho, a costa del peticionario, confiérase al magíster Néstor Marroquín Carrera, tres (03) copias certificadas de la sentencia de 24 de abril de 2024, a las 16h49, emitida en la presente causa (fs. 1106-1115); y, del oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0318-O, de 01 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da fe de la ejecutoria de la sentencia en mención (fs. 1135).

QUINTO: (Copias simples).- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase a los correos electrónicos señalados por el abogado Cristian Moises Buñay Sacoto, el link que contenga, en formato digital, el expediente íntegro de la presente causa.
(...)”

- 1.2. Conforme razón sentada por la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho (fs. 1182), en cumplimiento de lo dispuesto en auto que antecede, el 20 de mayo de 2024, a las 16h16, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral remitió al correo electrónico buestanybunayabg@gmail.com, los links con el expediente íntegro de la presente causa, en formato digital, y el audio de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, advirtiéndole que los respectivos links tienen una vigencia de siete (07) días.
- 1.3. Según razón sentada por la Secretaría Relatora *ad hoc* del despacho (fs. 1185), en cumplimiento de lo dispuesto en auto que antecede, remitió el oficio Nro. TCE-RG-SR-2024-006-O, al Consejo Nacional Electoral, mismo que fue notificado el 21 de mayo de 2024, a las 09h03.
- 1.4. Conforme acta de entrega recepción, de 23 de mayo de 2024 a las 10h40, suscrita por la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, y el magíster



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación -WEB

Néstor Marroquín Carrera, se realizó la entrega de las copias certificadas concedidas mediante auto de 20 de mayo de 2024, por el juez subrogante abogado Richard González Dávila (fs. 1887).

1.5. Con oficio Nro. CNE-SG-2024-2563-OF, de 27 de mayo de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite el Memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-0878-M, de 23 de mayo de 2024, mediante el cual la doctora Nora Gioconda Guzmán, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, informa el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la causa 316-2023-TCE (fs. 1888-1192).

1.6. Escrito ingresado el 27 de mayo de 2024 a las 10h53 (fs. 1194-1197), al correo electrónico de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica cicloelectoralydemocracia@gmail.com; el abogado Israel Cabrera Zambrano, manifiesta:

“acudo ante su autoridad, en su condición de Juez de Instancia de esta causa para dar cumplimiento a su auto dictado el 20 de mayo de 2024, por lo que adjunto al presente:

- **Memorando Nro. GADDMQ-SECOM-2024-0467-M** de 22 de mayo de 2024 con el que se establece que la sentencia expedida el 08 de marzo de 2024 y la sentencia expedida el 24 de abril de 2024 por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa Nro. 316-2023-TCE, se publicarán del 17 al 31 de mayo de 2024 en el sitio web del Municipio de Quito www.quito.gob.ec”

1.7. Escrito ingresado el día 03 de junio 2024, a las 12h25 (fs. 1198 – 1200), a las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: cicloelectoralydemocracia@gmail.com; el abogado Israel Cabrera Zambrano manifiesta:

“acudo ante su autoridad, en su condición de Juez de Instancia de esta causa y me permito adjuntarle el siguiente documento:

Memorando Nro. GADDMQ-SECOM-2024-0492-M de 03 de junio de 2024, mediante el cual el Secretario de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que la sentencia dictada en esta causa fue publicada del 17 al 31 de mayo de 2024 en el sitio web del Municipio de Quito, www.quito.gob.ec”

Cabe mencionar que conforme razón sentada por la secretaria relatora *ad hoc*, al correo electrónico no se adjuntó ningún archivo.

1.8. Escrito ingresado el día 03 de junio 2024, a las 16h40 (fs. 1201-1204 vta), a las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica:



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación -WEB**

cicloelectoralymocracia@gmail.com; mediante el cual el abogado Israel Cabrera Zambrano realiza un alcance al correo que precede: y anexa un escrito mediante el cual señala:

“acudo ante su autoridad, en su condición de Juez de Instancia de esta causa y me permito adjuntarle el siguiente documento:

Memorando Nro. GADDMQ-SECOM-2024-0492-M de 03 de junio de 2024, mediante el cual el Secretario de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que la sentencia dictada en esta causa fue publicada del 17 al 31 de mayo de 2024 en el sitio web del Municipio de Quito, www.quito.gob.ec.

Con este antecedente comedidamente solicito a su autoridad se digne disponer se siente la correspondiente razón de ejecución de la sentencia”

- 1.9.** Mediante escrito ingresado el 10 de junio de 2024, a las 13h59, (fs. 1207), el doctor Jaime López solicita:

“(…) se digne disponer que, por secretaria, se me confiera una copia simple, a mi costa, de todo el expediente signado con el (causa) No. 316-2023-T.C.E. que este Tribunal siguió en contra del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Pavel Muñoz”

- 1.10.** Mediante escrito ingresado el 10 de junio de 2024, a las 17h46, (fs. 1210) la abogada Mónica Jaramillo, señala:

“(…) Solicito se sirva disponer a quien corresponda se me otorgue a mi costa copias certificadas de todo el expediente de la causa 316-2023-TCE”.

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, encargado de la ejecución de la sentencia dictada en la presente causa, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Ejecución).- En virtud de que el señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, ha dado cumplimiento con lo dispuesto mediante sentencia de 08 de marzo de 2024, lo dispuesto por el Pleno de este Tribunal mediante sentencia (voto de mayoría) de 24 de abril de 2024, a las 16h49; así como mediante auto de 20 de mayo de 2024, la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 177 numeral 1 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, siente la respectiva razón y remita el expediente a Secretaría General de este Tribunal, para su archivo.

SEGUNDO: (Correr Traslado).- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, póngase en conocimiento de la señora jueza y los señores jueces que integraron el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y dictaron sentencia (voto de mayoría - voto salvado) el 24 de abril de 2024, a las 16h49, el contenido del presente auto, y copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de la sentencia.



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 316-2023-TCE
Boleta de Notificación -WEB

TERCERO: (Solicitud de copias).- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, a costa de los peticionarios, confiérase:

- Al doctor Jaime López, copia simple del expediente íntegro de la presente causa; y,
- A la abogada Mónica Jaramillo, copia certificada del expediente íntegro de la presente causa.

CUARTO: (Notifíquese).- con el contenido del presente auto:

- A los denunciantes, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y abogada Mónica Gabriela Jaramillo, en:

- Correo electrónico: juanestg@gmail.com
vpailachog@gmail.com
mjaramillowp@gmail.com
jjjonbernardo@gmail.com
esteban.santos@lexburo.com
vanepg1804@gmail.com
vpailacho@luchaanticorruccion.com
acelorio@luchaanticorruccion.com
juanignaciopz7@gmail.com

- Al denunciado, señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:

- Los correos electrónicos: cicloelectoralydemocracia@gmail.com
arturofabianc@hotmail.com
israelsebastian11@hotmail.com

- Por única vez, al peticionario, doctor Jaime López, en:

Correo electrónico: jlopez1857@hotmail.es

QUINTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este despacho.

SEXTO: (Publíquese).- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de junio de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*

